

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 17 de Abril de 1906.

NUM. 262

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exte-
riores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 5.ª.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa parti-
cular: Calle 7.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá- brica.....	1
Certificado de registro de marca de fá- brica.—Número 42.....	1
Certificado de registro de marca de fá- brica.—Número 43.....	1
Certificado de registro de marca de fá- brica.—Número 44.....	2
Certificado de registro de marca de fá- brica.—Número 45.....	2

Tesorería General de la
República.

Licitación.....	2
Licitación.....	3

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidos en este puerto con expresión de su proce- dencia, cargamento, tonelaje, tripu- lación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Febrero de 1906.	3
--	---

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada a la oficina del Juzgado Primero del Circuito por el señor Gobernador de la Provin- cia, correspondiente al mes de Fe- brero de 1906.....	4
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la ofi- cina del Juzgado Segundo del Cir- cuito, correspondiente al mes de Febrero de 1906.....	4

Edictos.....	4
Avisos.....	4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de Registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Ramón M. Valdés, en nombre
y representación del señor Reginald
Aubrey Fessenden, vecino de la ciu-
dad de Washington, Estados Unidos
de Norte América, y cuyo poder
acompañó, solicito de Su Excelencia
el señor Presidente de la República
por el digno órgano de Usía, una pa-
tente de privilegio que asegure a mi
expresado mandante, por un término
de quince años, el derecho exclusivo
para usar, vender y explotar en esta
República un invento de que él es au-
tor, denominado *Ciertas nuevas y úti-
les mejoras introducidas en un siste-
ma de señales.*

Con este memorial presento cinco
dibujos y una descripción completa
del invento de que se trata.

Acompaño además un recibo de la
Tesorería General que acredita el pa-
go de una anualidad como anticipa-
ción de los derechos fiscales a que es-
tá sujeto este privilegio.

Panamá, Marzo 31 de 1906.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Primera.—Pan-
amá, Abril 9 de 1906.

Acójese la anterior solicitud hecha
por el señor Ramón M. Valdés, como
apoderado legal del señor Reginald
Aubrey Fessenden, vecino de la ciu-
dad de Washington, Estados Unidos
de Norte América.

Publíquese la referida solicitud en
el periódico oficial, y si pasados trein-
ta días desde la fecha de la primera
publicación, no se presentare recla-
mación alguna, se le concederá la pa-
tente de privilegio que pide el señor
Valdés se le conceda a su poderdante
para el uso, venta y explotación en el
territorio de la República, durante
quince años, de una invención deno-
minada *Ciertas nuevas y útiles mejo-
ras introducidas en un sistema de
señales.*

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3V.—1

CERTIFICADO

de Registro de marca de fábrica.

NÚMERO 42.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Uni-
versal Talking Machine Manufactu-
ring Company* domiciliada en la ciu-
dad de New York, Estados Unidos de
América, ha ocurrido al Poder Ejecu-
tivo, por medio de su representante
legal en esta ciudad señor Ramón M.
Valdés, en solicitud del registro de
una marca de fábrica adoptada por la
compañía en referencia para los fonó-
grafos y materiales de los mismos que
fabrica ella en el lugar de su domici-
lio. La marca consiste en la palabra
ZONOPHONE arreglada generalmen-
te en la forma que presenta el facsi-
milito correspondiente, con un gui-
ón entre cada sílaba así: ZON-O-PHO-
NE ó impresa en letras negras sencil-
las; pero los guiones pueden omitir-
se y pueden emplearse diferentes estí-
los de letras, agregándole otros ele-
mentos ó caracteres de fantasía y
combinando de cualquier modo sus
partes, sin alterar el carácter de la
marca cuyo rasgo esencial es la pala-
bra ZONOPHONE. La marca se
aplica ordinariamente en el fonógrafo
y sus varias partes, en los registros
de sonidos y en los bultos, cajas &
que los contienen.

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan depositados
en el Despacho de la Secretaría de Fo-
mento; que la expresada solicitud ha
sido publicada en la GACETA OFICIAL
y se han vencido 30 días desde la fe-
cha de la primera publicación, sin que
haya mediado reclamo alguno; que se
han pagado los derechos correspon-
dientes tanto por el registro de la ma-
rca como por la inserción de la solici-
tud en el periódico oficial, según cons-
ta en los recibos expedidos por el se-
ñor Tesorero General de la Repúbli-
ca; que dicha marca ha sido debida-
mente registrada en los Estados Uni-
dos de Norte América, como se prue-
ba con los documentos acompañados

a la solicitud, los cuales se encuen-
tran también en el Despacho de la
Secretaría de Fomento, y finalmente,
que en virtud de las disposiciones le-
gales vigentes, por Resolución de es-
ta fecha, queda registrada en la Repú-
blica de Panamá la referida marca de
fábrica, la cual sólo podrá usar la so-
ciedad *Universal Talking Machine
Manufacturing Company* de New
York.

Por tanto, se expide el presente
certificado en Panamá, a los treinta
días del mes de Marzo de mil nove-
cientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

3V.—2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 43.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de
Panamá,

HACE SABER:

Que los señores W. A. Ross &
Sons, Limited, de Belfast (Irlanda),
han ocurrido al Poder Ejecutivo, por
medio de su representante legal en
esta ciudad, señor W. S. Humber, en
solicitud del registro de una marca de
fábrica adoptada por ellos para distin-
guir los productos que elaboran en el
lugar de su domicilio, la cual se des-
cribe así: Un rótulo de la figura de
un rombo, en el cual se lee, entre
una línea externa y líneas internas, al
lado izquierdo, en la parte de arriba,
la palabra "Ross's", en letras mayús-
culas de tipo grueso; al lado derecho,
igualmente en la parte de arriba, hay
un espacio en blanco, que en el uso
se llena con la palabra "Royal", tam-
bién en letras mayúsculas de tipo
grueso, y en toda la extensión de la
parte de abajo, entre una línea exter-
na y otra interna, se leen las palabras
"Aerated and Mineral Water Facto-
ry", en letras mayúsculas, pero menos
gruesas que las anteriores. Exten-
diéndose al través del rótulo hay una
faja que en el uso lleva el nombre del
artículo al cual se aplica la marca de
fábrica, por ejemplo "Ginger Ale",
"Lemonade" y "Soda Water", según
se demuestra en los facsímiles respec-
tivos. La faja la termina en uno y
otro extremo un círculo, que en el
uso lleva el diseño de una medalla.

En la parte central del rótulo, arri-
ba de la faja mencionada se lee la pa-
labra "Belfast", y debajo de la faja la
palabra "Ireland", ambas en letras
mayúsculas; inmediatamente debajo
de ésta se lee el nombre de los fabri-
cantes "W. A. Ross & Sons, Limited"
en letras diminutas como manuscritas.
Los fabricantes tienen el derecho de
usar la Marca de Fábrica en todos co-
lores y tamaños. La Marca de Fábrica
se registra con relación a Aguas
Minerales y Gaseosas, naturales y ar-
tificiales, inclusive Cerveza de Gengi-
bre (Ginger Ale).

Que dos ejemplares de la referida
marca de fábrica quedan depositados
en el Despacho de la Secretaría de Fo-
mento; que la expresada solicitud ha
sido publicada en la GACETA OFICIAL
y se han vencido 30 días desde la fe-
cha de la primera publicación, sin que
haya mediado reclamo alguno; que se
han pagado los derechos correspon-
dientes tanto por el registro de la ma-
rca como por la inserción de la so-
licitud en el periódico oficial, según

consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; que dicha marca ha sido debidamente registrada en Inglaterra, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores W. A. Ross & Sons, de Belfast, Irlanda.

Por tanto se expide el presente certificado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3V-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 44.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Anglo-Swiss Condensed Milk Co.*, con domicilio en Cham (Suiza) y en Londres, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, en solicitud del registro de dos marcas de fábrica adoptadas por ella para distinguir los productos que elabora, marcas que se describen así:

1.ª La primera, distinguida con el número 189,720, consiste en la figura de una mujer que lleva un balde en una mano, y otro balde sobre su cabeza apoyado con la otra mano. Encima de la figura de la mujer se leen las palabras "Milkmaid Brand", escritas en dos líneas paralelas "Milkmaid" arriba y "Brand" abajo.

2.ª La segunda, distinguida con el número 189,721, consiste en un rótulo oblongo conteniendo en el centro la figura de una mujer que lleva un balde en la mano y otro balde sobre la cabeza apoyado con la otra mano.

A un lado de la figura que representa la mujer hay un diseño del anverso de una medalla honorífica con las palabras "Only Medal", en la parte de arriba, y "Paris 1867", en la de abajo; al otro lado de la figura de la mujer el diseño del reverso de una medalla honorífica con las palabras "Seule Medaille" en la parte de arriba, y "Paris 1867" en la parte de abajo.

En la parte de arriba del rótulo se leen las palabras "Condensed Milk" en letras mayúsculas y debajo de éstas las palabras "Milkmaid Brand", también en letras mayúsculas pero en tipo más pequeño. Al pie del rótulo se leen las palabras "Anglo-Swiss Condensed Milk Co." en letras mayúsculas, y debajo de estas las palabras "Cham, Switzerland", también en letras mayúsculas pero en tipo más pequeño. Las palabras "Condensed Milk" se aplican a usos varios substituyéndolas con los nombres de otros artículos con relación a los cuales se usa la marca de fábrica, por ejemplo "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de café".

Los colores del rótulo varían según los artículos en que se usa, y por consiguiente, los fabricantes tienen el derecho de usar las marcas en todos colores y tamaños.

Los distintivos especiales de la marca de fábrica son el diseño y la palabra "Milkmaid", y los interesados renuncian cualquier derecho al uso exclusivo de la materia impresa adicional, salvo en tanto que ello consista en su propio nombre y dirección.

Las dos marcas de fábrica se registran con relación a "Leche condensado", "Café con leche", "Cacao con leche", "Chocolate con leche" y "Esencia de café".

Que dos ejemplares de cada una de las referidas marcas de fábrica quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que la expresada

solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido 30 días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; que dichas marcas han sido debidamente registradas en Inglaterra, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, quedan registradas en la República de Panamá las referidas marcas de fábrica, las cuales sólo podrá usar la sociedad denominada *Anglo-Swiss Condensed Milk Co.* con domicilio en Cham (Suiza) y en Londres.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3V-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 45.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Bass, Ratcliff & Grelton, Limitada*, con domicilio en Burton-on-Trent, (Inglaterra), ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor E. S. Humber, en solicitud del registro de cuatro marcas de fábrica adoptadas por ella para distinguir los artículos que elabora en el lugar de su domicilio, a saber:

1.ª Consiste en un rótulo en forma de óvalo con tres líneas en el borde; en parte del espacio entre la primera línea, ó sea la exterior, y la segunda, se leen las palabras "This label is issued only by Bass Ratcliff & Grelton, Limited", en la parte superior del óvalo y las palabras "Brewers, Burton-on-Trent" en la inferior, estando el resto del espacio ocupado por unas figuritas en forma circular colocadas a intervalos. El espacio entre la segunda y tercera línea está ocupado por líneas, sobre las cuales se observan diseños de un nudo denominado "nudo Staffordshire". El espacio dentro del óvalo representa un trabajo de encaje, sobre el cual, en la parte del medio, hay una figura en forma triangular, en cuya base se leen las palabras "Trade Mark" en letras mayúsculas diminutas, y debajo de éstas se encuentra el facsimile de la firma "Bass & Co."

En el mismo espacio dentro del óvalo, en su parte superior, al rededor del triángulo, se leen las palabras "Bass & Co.'s Pale Ale", pero las palabras "Pale Ale" podrán ser substituidas por otras para expresar la descripción del artículo, y los fabricantes tienen el derecho de variar el color con el cual se usa la mencionada marca de fábrica.

2.ª Esta marca consiste en la representación de un triángulo de color rojo, pero podrá usarse cualquier otro color.

3.ª Esta consiste en la representación de un diamante de color rojo, pero podrá usarse cualquier otro color.

4.ª Esta consiste en un rótulo en forma de óvalo con tres líneas al borde; en parte del espacio entre la primera línea, ó sea la exterior, y la segunda, se leen las palabras "This label is issued only by Bass, Ratcliff & Grelton, Limited", en la parte superior del óvalo, y las palabras "Brewers Burton-on-Trent" en la inferior, estando el resto del espacio ocupado en figuritas de forma circular colocadas a intervalos. El espacio entre la segunda y tercera líneas está ocupado por

líneas, sobre las cuales se observan diseños de un nudo denominado "nudo Staffordshire". El espacio dentro del óvalo que representa un trabajo de encaje sobre el cual, en la parte de en medio, hay una figura en forma de diamante, en cuya base, ó extremo inferior, se leen las palabras "Trade Mark", en letras mayúsculas diminutas y debajo de éstas el facsimile de la firma "Bass & Co.'s", quedando franco el espacio al otro lado del diamante para ser ocupado, cuando el caso lo requiera, por el nombre del artículo al cual se aplica la marca de fábrica, por ejemplo "Stout", "Burton Ale" &c, como puede verse en los dos rótulos respectivos. Los colores del rótulo varían conforme al artículo en que se usan; por consiguiente los fabricantes tienen el derecho de usar todos los colores.

Las cuatro marcas de fábrica anteriormente descritas han sido registradas con relación a cervezas de todas clases.

Que dos ejemplares de cada una de las referidas marcas de fábricas quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación, sin que haya mediado reclamo alguno; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de las marcas como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta en los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; que dichas marcas han sido debidamente registradas en Inglaterra, como se prueba con los documentos acompañados a la solicitud, los cuales se encuentran también en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha, quedan registradas en la República de Panamá, las referidas marcas de fábricas, las cuales sólo podrá usar la sociedad denominada *Bass, Ratcliff & Grelton, Limitada*, de Burton-on-Trent, Inglaterra.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3V-2

Tesorería General de la República.

REGISTRO

del Libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "J. Mezrachi & Co."

Tesorería General de la República.

En esta fecha han presentado los señores J. Mezrachi & Co. para el pago del impuesto respectivo este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "J. Mezrachi & Co." consta de ciento cuarenta y nueve folios que computados a razón de cinco centavos de peso (\$00.5) cada uno dan un total de siete pesos cincuenta centavos (7.50) suma que ha consignado en cinco timbres (5) nacionales que se adhieren a la primera hoja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, RAFAEL RAMÍREZ.—J. Mezrachi.—Por el Secretario, José M. Vergara Moré, Oficial Mayor.

LICITACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 820, de 7 de los corrientes, de la Secretaría de Hacienda, se avisa al público, que se ha señalado el día 19 de Abril en curso, para que tenga lugar en la Tesorería General de la República de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, la adjudicación en subasta pública del contrato que autoriza el derecho a establecer y cobrar en esta ciudad la Renta que grava los Juegos Chinos, con excepción de los llamados de Lotería y Charada, durante un año, que se contará del 1.º de Mayo próximo venidero al 30 de Abril de 1907.

La base fijada para este remate, es de diecisiete mil quinientos balboas (Bs. 17.500) que ha sido ofrecida por el señor Antonio Loo, y que el Gobierno ha aceptado como tal.

El remate se llevará a cabo en las horas arriba expresadas, y con las condiciones establecidas en la Resolución citada, la cual estará en esta Tesorería a la disposición de las personas que tengan interés en la licitación y que deseen consultarla, durante las horas hábiles de Despacho diario.

Las propuestas deberán ser hechas por escrito y presentadas en pliego cerrado hasta las 9 a. m. del referido día 19 en el Despacho del suscrito.

Se exige como garantía para responder de la quiebra, el 10% del valor de la base, cantidad que será consignada en calidad de depósito en las arcas del Fisco Nacional.

La adjudicación del remate será provisional, y necesita para su validez de la ulterior aprobación de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Panamá, 10 de Abril de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

LICITACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 820, de 7 de los corrientes, de la Secretaría de Hacienda, se avisa al público que se ha señalado el día 20 de Abril en curso para que tenga lugar en la Tesorería General de la República, de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, la adjudicación en subasta pública del contrato que autoriza el derecho a establecer y cobrar en la ciudad de Colón la Renta que grava los Juegos Chinos, con excepción de los llamados de Lotería y Charada, durante un año, que se contará del 1.º de Mayo próximo venturo al 30 de Abril de 1907.

La base fijada para este remate es de seis mil quinientos balboas (Bs. 6.500) que ha sido ofrecida por el señor Antonio Loo y que el Gobierno ha aceptado como tal.

El remate se llevará a cabo en las horas arriba expresadas, y con las condiciones establecidas en la Resolución citada, la cual estará en esta Tesorería a la disposición de las personas que tengan interés en la licitación y que deseen consultarla, durante las horas hábiles de despacho diario.

Las propuestas deberán ser hechas por escrito y presentadas en pliego cerrado hasta las (nueve) 9 a. m. del referido día 20 en el Despacho del suscrito.

Se exige como garantía para responder de la quiebra el 10% del valor de la base, cantidad que será consignada en calidad de depósito en las arcas del Fisco Nacional.

La adjudicación del remate será provisional, y necesita para su validez de la ulterior aprobación de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Panamá, 10 de Abril de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Febrero de 1905.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITÁN.	Tonelaje.	Tripulación.	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, ORO AMERICANO.	MADERA.			TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL ORO AMERICANO.	OBSERVACIONES.
												PIES CUBICOS.	PESO EN KILOS.	VALOR.				
3	Vapor...	Noruego...	Fort Morgan.	Olswik	632	22		1 Mobile	390	26.830	Ba. 3121.30	2500	29770	B. 422.78	380	56600	Ba. 3544.37	
6	..	Alemán...	Constancia.	Kayser	1928	60		Hamburgo....	2.285	93.030	10001.19				2285	93030	10001.19	
8	..	Inglés	San José	Geo Best....	2107	44		3 Mobile	303	21.282	1871.15				303	21280	1871.18	
15	..	..	Limón	Frost	2108	45		5	879	186.005	9913.49				879	186005	9913.99	
17	Lancha.	Alemana.	Onetta	Grenald	5	3		Puerto Limón..	6	883	1620.25				6	683	1620.25	
17	Vapor...	Noruego....	M. Vernon.	Falsen	649	20		..	23	4.140	358.00				23	4140	358.00	En lastre.
19	Lancha.	Panaméña..	Washington.	L. Smith	7	3		..	331	42.805	4877.37	5125	61871	504.77	331	104676	5682.14	
19	Vapor...	Noruego....	Fort Gaines.	Julluna	639	22		Mobile										
22	..	..	Preston	Irgens	908	31		Puerto Limón..	22.113	531.946	20991.20				22113	531946	20991.20	En lastre.
22	..	..	Helen	Severtsen	635	21		New York										
22	..	..	Alabama	Gjimmre	517	17		N. Orleans ..	1.898	13.750	6398.16	2860	34000	776.75	1898	47750	7174.91	En lastre
23	..	Inglés	San José	G. Best	2107	44		..										
23	..	Noruego....	Fort Morgan.	Olswik	632	22		Mobile										
24	Lancha.	Panaméña..	Washington.	L. Smith	7	3		Puerto Limón..	1	100	145.00				1	100	145.00	En lastre
					12871	357	9		26.219	920.771	Ba. 59297.93	10485	125641	Ba. 2004.30	28219	1046414	B. 61302.23	

Bocas del Toro, Febrero 28 de 1906.

El Jefe del Resguardo Nacional,

G. Santos K.

Provincia de Colón.

ACTA.

de la visita pasada a la oficina del Juzgado primero del Circuito, por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

En la ciudad de Colón, a 1.º de Marzo de 1906, el señor Gobernador de la Provincia, en unión de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado primero del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Febrero último, y encontrándose presente el personal de dicha oficina se procedió al acto así:

Los libros que se llevan en la oficina se presentaron, y por ellos se vio lo siguiente:

Ramo Civil.

Pendientes del mes anterior. 9
Entrados en el mes. 1

Suman. 10
Salidos. 1

Quedan. 9

que se descomponen así:
En la Honorable Corte Suprema de Justicia. 6
Paralizados por falta de gestión. 2
En curso. 1

Ramo Criminal.

Pendientes del mes anterior. 7
Entrados en el mes. 2

Suman. 9
Salidos en el mes. 1

Quedan. 8
que se reparten así:
En comisión. 2
Ampliándose en el Juzgado. 2
Al despacho del señor Juez. 2
En la Corte Suprema de Justicia. 1
En suspenso hasta que se presente la prueba sumaria. 1

Los trabajos ejecutados en el mes a que se refiere la visita son:

Autos interlocutorios (civil). 1
de sustanciación. 63
Notificaciones. 82
Exhortos librados. 1
auxiliados. 2
Declaraciones recibidas. 11
Diligencias de posesión de empleados. 1
Decreto de nombramiento. 1
Boletas de comparendo. 12
Diligencias de reparto. 11
Certificado expedido por el Juez. 1
Notas dirigidas por el Juez. 28
Rubricación de Libro de Comercio. 2
Registro de sociedad de Comercio. 1

Se presentó la relación de los negocios que cursan en la Oficina en el mes a que se contrae esta visita.

Para constancia se firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.
—El Juez 1.º del Circuito, MANUEL S. JOLY.—El Secretario del Juzgado, Azael González.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

ACTA.

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

En la ciudad de Colón, a primero de Marzo de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado Segundo del

Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Febrero último.

Se encontraban presentes el señor Juez, su Secretario y los demás empleados de la referida oficina.

Por los libros que en ella se llevan, se vio lo siguiente:

RAMO CRIMINAL.

Pendientes del mes anterior. 9
Salidos en el mes. 2

Quedan pendientes. 7
que se descomponen así:

Sumarios.

Paralizados en espera de la prueba sumaria. 3

Juicios.

En la Honorable Corte Suprema de Justicia. 3
Paralizado por estar prófugo el reo. 1

RAMO CIVIL.

Pendientes del mes anterior. 9
Entrados en el mes. 3

Suman. 12
Salido en el mes. 1

Quedan pendientes. 11
que se descomponen así:

En la Honorable Corte Suprema de Justicia. 2
En suspenso. 4
En curso. 5

Los trabajos del mes a que se refiere la visita, fueron:

RAMO CRIMINAL.

Auto de proceder. 1
" " sobreseimiento. 1
Autos de sustanciación. 30
Notificaciones. 76
Diligencias de posesión de defensor. 1
Diligencias de posesión de depositario. 1
Diligencias de reparto. 12
Exhortos librados. 2
Exhorto diligenciado. 1
Notas dirigidas por el señor Juez. 20
Notas dirigidas por el señor Secretario. 5

RAMO CIVIL.

Auto interlocutorio de 1.ª instancia. 1
Autos interlocutorios de 2.ª instancia. 2
Autos interlocutorios de sustanciación. 60
Notificaciones. 180
Exhortos librados. 3
Declaraciones. 7
Edictos. 4
Boletas de comparendo. 10
Se presentaron las Relaciones de los negocios a que se refiere esta visita.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia por todos los que en ésta han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.
—El Juez Segundo del Circuito, E. C. JULIO.—El Secretario del Juzgado, J. Villalobos G.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se lo adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:
"Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifiquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más o menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco o huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.
Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Willfred Marmon, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.
Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quiróz A. se halla depositado un caballo sin dueño conocido, el cual ha denunciado ante este Despacho, como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rocillo oscuro, patí calzado, y gacho y está marcado en la pulpa del lado de montar así: 7- y en el otro lado este así: -E-, por el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

UBALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO SOBRE FUGA

DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado John Weily, vecino de esta ciudad, se fugó de la Cárcel de este Circuito el día veintitres de Marzo del año próximo pasado.

FILIACIÓN.

John Weily, Jamaicano, de 21 años, soltero, color negro, platero, protestante, de un metro setenta y tres centímetros de estatura.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el C. P., el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,695 del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

Torre 6 Hijos.